

16975 ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se aprueba el proyecto de modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don Antonio, don Pedro, don Carmelo, don Gonzalo y don José Benítez Calixto (Hijos de Antonio Benítez Galindo), en Ingenio (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Antonio Benítez Calixto, DNI 42.430.456; don Pedro Benítez Calixto, DNI 42.527.111; don Carmelo Benítez Calixto, DNI 42.519.206; don Gonzalo Benítez Calixto, DNI 42.513.735, y don José Benítez Calixto, DNI 42.527.779 (Hijos de Antonio Benítez Galindo) para modificar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Ingenio (Las Palmas), cuya concesión de beneficios fue aprobado por Orden de este Departamento de fecha 30 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), conforme a lo previsto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y una vez presentado en tiempo y forma el proyecto de instalación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 26.300.000 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Segundo.—Asignar para dicha modificación una subvención al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 2.630.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Tercero.—Conceder un plazo, hasta el 31 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Althero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16976 RESOLUCION de 26 de abril de 1985, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la aprobación de un radioteléfono de VHF para buques.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la «Empresa S. A. de Electrónica y Técnicas Avanzadas» (SADELTA), con domicilio social en 08035 Barcelona, avenida Jordán, 12, solicitando la aprobación de un radioteléfono de VHF para su empleo en los buques; visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido ante la Comisión Técnica de la Dirección General de la Marina Mercante, y comprobado que el mismo cumple las exigencias establecidas en el capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 y las normas dictadas por la Administración española para este tipo de elemento,

Esta Dirección General ha resuelto declarar aprobado el siguiente:

Elemento	Número de aprobación	Institución con que ha de figurar en el mercado
Radioteléfono de VHF (transmisor-receptor)	50.035	Marca «Uniden», modelo Presidente MC-6700

Madrid, 26 de abril de 1985.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

16977 RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.165.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada en 29 de septiembre de 1984, por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre establecimiento de servicios esenciales a mantener con motivo de la huelga de personal de las Compañías «Iberia, L. A. E.» y «Aviaco, Sociedad Anónima», anunciada para los días 22, 23 y 29 de febrero y 1 de marzo de 1984. Habiendo sido parte apelada el Ministerio Fiscal y Comité de Empresa de los Auxiliares de Vuelo de la Compañía «Aviación y Comercio, Sociedad Anónima», la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de enero de 1985, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 29 de septiembre de 1984 por la Sala de este Orden jurisdiccional Sección Primera de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 15.165, sentencia que procede revocar, y en su lugar, debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comité de Empresa de Auxiliares de Vuelo de «Aviación y Comercio, Sociedad Anónima» (AVIACO), contra la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 20 de febrero de 1984, sobre servicios esenciales a mantener en dicha Compañía con motivo de la huelga anunciada en la misma, por ser el indicado acto administrativo conforme a Derecho. Con imposición de las costas causadas en la primera instancia a dicho Comité de Empresa recurrente y sin hacer declaración por lo que a las de esta apelación se refieren.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1985. El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

16978 RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bilbao y Barcelona, por las autopistas A-68, A-2 y A-7 (E-410/1982 bis) (V-3414: bi.B-196).

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden de 27 de diciembre de 1984, con fecha 17 de julio de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bilbao y Barcelona, por las autopistas A-68, A-2 y A-7 (E-410/1982 bis) (V-3414: bi.B-196), provincias de Vizcaya y Barcelona, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de ordenación y coordinación de transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 600 kilómetros, Bilbao y Barcelona, discurrirá por las autopistas A-68, A-2 y A-7.

Prohibiciones de tráfico: Exclusivamente se podrá realizar tráfico de Bilbao para Barcelona y viceversa.

Expediciones: Dos de ida y vuelta diarias.

Tarifas: Base por viajero/kilómetro, 4,7968 pesetas.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: Por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción, 0,719 pesetas.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente a).

Madrid, 17 de julio de 1985.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—10.771-E (56266).